

## Geografía Jurídica de la Migración en los Estados Unidos Mexicanos.

DÍAZ-GARAY Alejandro†, SOLANO-DÍAZ Irma\*, SALGADO-DOMÍNGUEZ Christian.

*Centro de Investigación y Posgrado en Estudios Socioterritoriales, Campus Acapulco/UAGro*

Recibido: septiembre, 22, 2019; Aceptado Febrero 9, 2020

### Resumen

El objetivo fue analizar la geografía jurídica y la migración en los Estados Unidos Mexicanos. Se utilizó una metodología documental para seleccionar y analizar, mediante una lectura analítica, leyes, reglamentos, informes y artículos de investigación sobre la migración en México. Desde una perspectiva territorial, se define el espacio geográfico es una construcción social histórica, creado por la iniciativa humana, es dinámico, heterogéneo y no neutral, donde convergen sistemas de objetos y sistemas de acciones. A su vez, el territorio es concebido como el espacio geográfico en el cual un individuo o grupo ejerce cierto dominio, relaciones de poder, apropiación, que crea soberanía e identidad. La territorialidad como el grado de control de una fracción del espacio geográfico, por parte de otro actor, público o social. México, desde el año 2011, cuenta con una Ley de Migración que visibiliza los procesos migratorios que acontecen en su territorio. Se consolida como un país de tránsito, asilo y refugio de extranjeros (Europeos y de América Latina), además de país expulsor de migrantes nacionales tanto de hombres como mujeres, así como niñas, niños y adolescentes.

**Palabras clave:** Migración, derechos humanos, frontera, territorio, territorialidad.

### Abstract

The objective was to analyze legal geography and migration in Mexican United States. A documentary methodology was used to select and analyze, through analytical reading, laws, regulations, reports and research articles on migration in Mexico. From a territorial perspective, the geographical space is defined as a historical social construction, created by human initiative, it is dynamic, heterogeneous and non-neutral, where systems of objects and systems of actions converge. In turn, the territory is conceived as the geographical space in which an individual or group exercises a certain domain, power relations, appropriation, which creates sovereignty and identity. Territoriality as the degree of control of a fraction of the geographical space, by another actor, public or social. Mexico, since 2011, has a Migration Law that makes visible the migratory processes that occur in its territory. It is consolidated as a country of transit, asylum and refuge for foreigners (European and Latin American), as well as a country that expels national migrants from both men and women, as well as girls, boys and adolescents.

**Keywords:** Migration, human rights, border, territory, territoriality.

**Citación:** DÍAZ-GARAY Alejandro†, SOLANO-DÍAZ Irma\*, SALGADO-DOMÍNGUEZ Christian. Geografía Jurídica de la Migración en Mexicanos. Foro de Estudios sobre Guerrero. 2019, Mayo 2020- Abril 2021 Vol.8 No.1 411- 422.

\*Correspondencia al Autor ([irmasolanodiaz@gmail.com](mailto:irmasolanodiaz@gmail.com))

† Investigador contribuyendo como primer autor.

**Introducción**

Los estudios sobre el espacio geográfico vinculados con el derecho han sido poco explorados (Díaz, 2011; Durand, 2015). México, a juzgar por su legislación, había relegado, hasta antes de la Ley de Migración (2011), su realidad como país con tradición migratoria, misma que data desde el siglo XIX. No obstante, desde hace ocho años se reconoce como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Estas cuatro facetas poseen dinámicas diferenciadas y escalas espacio-temporales múltiples. Por ello, la comprensión del fenómeno migratorio se torna cada vez más complejo (Carrasco, 2013; Durand, 2015) y, en ese sentido, la política migratoria del Estado mexicano establecida en el Reglamento de la Ley de Migración (2012), debe ser evaluada y actualizada permanentemente.

Uno de las limitaciones de la normatividad internacional en materia migratoria es que están pensadas tomando en cuenta únicamente la migración documentada. Adicionalmente, la agenda Desde esta lógica, son los Estados receptores de migrantes quienes determinan la cantidad de personas a aceptar como trabajadores, asilados o refugiados, en un periodo determinado. El problema estriba en que la demanda de personas en los Estados de origen supera a la oferta de los Estados receptores. En consecuencia, los migrantes que no tienen acceso a ingresar a los países receptores por las vías institucionales, se ven orillados a recurrir a la migración indocumentada (Carrasco, 2015).

Si bien la migración indocumentada que utiliza el territorio mexicano para transitar hacia Estados Unidos data de más de dos décadas, desde principios del siglo XXI, estos flujos se han incrementado. Los migrantes proceden tanto de países del continente Americano (principalmente Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala), como de países transcontinentales (africanos, asiáticos y europeo orientales) (Carrasco, 2013). La tensión producida por estas oleadas en ambas fronteras del país es el aspecto más notorio de este fenómeno (Durand, 2015; Tapia, 2017).

A partir de 2007, la delincuencia organizada es quien controla la migración indocumentada de centroamericanos. Los ingresos generados por los migrantes son: el pago de una cuota por atravesar territorios bajo el control de los grupos delictivos, el pago de rescate por secuestros a migrantes y el reclutamiento forzado de migrantes por parte de los grupos de la delincuencia organizada (Izcara, 2015).

La falta de una política pública integral para la creciente migración en tránsito ha puesto en evidencia la incapacidad del gobierno mexicano para controlar este problema. Tanto el gobierno de México como el de Estados Unidos se han limitado a endurecer las medidas de control en ambas fronteras, norte y sur, en menoscabo de los derechos humanos de los migrantes indocumentados (Sandoval y Montoya, 2016). El Instituto Nacional de Migración, órgano técnico desconcentrado, creado en 1993, con el objeto de planear, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los servicios migratorios, así como la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia (Diario Oficial de la Federación, 2003); en los hechos, ha sido el principal agente de violación a los derechos humanos y al debido proceso de los migrantes (CNDH, 2011).

A nivel estatal, la mayoría de las entidades federativas no poseen una Ley de Migración.

El estudio se aborda desde el enfoque de la geografía crítica (Harvey, 2001). El artículo contiene tres secciones: la primera, plantea el marco teórico y conceptual de la geografía crítica; la segunda, analiza el marco jurídico de la migración y los derechos humanos en México; la tercera, presenta una síntesis de los informes especiales sobre las movilidades humanas de los migrantes, realizados por organismos autónomos, nacionales e internacionales.

**Objetivos**

Analizar la geografía jurídica de la migración en México en la primera década del siglo XXI. Los objetivos específicos consistieron en: a) definir los conceptos de espacio, territorio, territorialidad, región, desde el enfoque de la geografía crítica; b) revelar la situación que guardan los derechos humanos de los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.

**Fundamentación teórica**

El objeto de estudio de la geografía es el espacio. Pero el espacio geográfico tiene diferentes conceptualizaciones, según el paradigma al que se haga referencia en la evolución del pensamiento. Existe el espacio continente, el espacio reflejo y el espacio de la geografía crítica (Hiernaux y Lindon, 1993). El hombre es un ser geográfico, pues a la vez que la humanidad transforma la Tierra para hacerla más habitable, se transforma a sí misma (Sack, 1997). Santos (1996a) define el espacio como un conjunto indisoluble de sistemas de objetos y sistemas de acciones. Sostiene que estos sistemas dan la posibilidad de reconocer las categorías analíticas internas, tales como: paisaje, configuración territorial, entre otras. A su vez, el estudio dinámico de las categorías internas supone el reconocimiento de procesos básicos externos al espacio: la técnica, el tiempo, la norma, los símbolos y la ideología (ontología del espacio). En ese sentido, el espacio geográfico posee un contenido relacional histórico de la apropiación y transformación de la Tierra, a través del actuar de las sociedades humanas, al tiempo que sintetiza holísticamente la dinámica e interacción social, económica y cultural de las civilizaciones. Este proceso continuo de la humanidad da la pauta de nuevas condiciones de posibilidad espacial y territorial (Montañez, 1998). La categoría de espacio geográfico es social e histórica. A diferencia de la geografía clásica, de los siglos XIX y mediados del XX, cuyos principales exponentes fueron Friedrich Ratzel, Paul Vidal de La Blache, Rodolf Kjellén, Halford J. Mackinder, Karl Haushofer y Alfred T. Mahan, los cuales concebían al territorio como una parte de la superficie terrestre donde ejerce soberanía un Estado, la geografía crítica

asume que el espacio es una construcción social (Benedetti, 2011). Wallerstein (1979, 1984), aportó a la geografía crítica una perspectiva evolutiva del capitalismo basada en centros y periferias, en una gama de escalas geográficas que van desde lo local hasta lo mundial.

La crítica principal a la geografía política clásica era que se consideraba al Estado como la única fuente de poder (Raffestin, 1980). Pero, en la realidad un territorio puede ser construido por un individuo, grupo o comunidad, como una estrategia para ejercer el control de los recursos, los individuos, así como las relaciones que deben guardar entre sí (Benedetti, 2011). Adicionalmente, en un mismo territorio pueden coexistir diversos sujetos que, pueden estar subordinados al sujeto hegemónico, y al mismo tiempo, ejercer diferentes grados de dominio territorial, selectivo y jerárquico. Esta última situación es la territorialidad (Raffestin, 1993; Montañez, 1998). Entonces, "mientras la geografía política asumiría el análisis de la multiplicidad de poderes y, por lo tanto, de los múltiples actores, la geopolítica abordaría el poder de un Estado o de la relación entre dos o más Estados..." (Schneider y Peyré, 2006: 74).

**Definición del concepto Territorialidad.** Es "el intento de un individuo o grupo (x) de influir, afectar, o controlar objetos, gente y relaciones (y), delimitando y ejerciendo un control sobre un área geográfica. Esta área es el territorio." (Sack, 1983: 56). Dicho autor, basándose en una perspectiva geográfica, afirma que tanto las actividades humanas como las naturales, acontecen en un espacio determinado, lo que les da características propias de forma (una frontera territorial puede significar una forma simbólica dual que combine una disposición en cuanto a dirección y espacio, y otra, sobre posesión o exclusión), lugar y tendencia (a reforzar el control de acceso a un área y a los elementos que contenga).

De este modo, la territorialidad específica son las relaciones espaciales humanas resultado de la influencia y poder de un tercero a través de la historia. Adicionalmente, sostiene que una persona o un grupo puede controlar más de un territorio específico (Sack, 1991). Así, el enfoque territorial es la "... manera de tratar fenómenos, procesos, situaciones y contextos que ocurren en un determinado espacio (que puede ser demarcado o delimitado por atributos físicos, naturales, políticos u otros) donde se producen y se transforman" (Shneider y Peyré, 2006: 83). Parte de esas transformaciones han recaído en el Estado, el cual a fines del siglo XX perdió su hegemonía como motor del desarrollo debido al proceso de globalización de producción de mercancías en el marco de una economía de mercado. En lo político, surgen nuevos actores locales de la sociedad civil, y con ello, nuevas relaciones de poder.

Por otra parte, las regiones no son autónomas. Para Milton Santos, "comprender una región implica entender el funcionamiento de la economía a nivel mundial y su respuesta en el territorio de un país, con la mediación del Estado, de las demás instituciones y del conjunto de los agentes de la economía, empezando por sus actores hegemónicos". De forma que "si el espacio se unifica para atender las necesidades de una producción globalizada, las regiones aparecen como las distintas versiones de la mundialización" (Santos, 1996b: 46). La Paradoja de la Territorialidad, estriba en que la globalización, aparentemente alejada de la dimensión territorial, supone una valoración del territorio, de lo local. El territorio es producto de un proceso (territorialización), pero también es un objeto por hacer (desterritorialización, Re territorialización): un objetivo histórico y político y, como tal, objeto de gestión. Es conocimiento y acción (Rodríguez, 2010).

### **Fundamentación Jurídica**

En materia jurídica, a nivel internacional, se tienen 38 instrumentos internacionales que hacen alusión al fenómeno de la migración, tres declaraciones. A nivel nacional, son 37 las leyes; dos códigos y 13 reglamentos.

La Ley de Migración tiene por objeto regular el ingreso, tránsito, estancia y salida de los migrantes, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos. Su principal acierto es que México se asume como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Anteriormente, la Ley de Población criminalizaba a la migración irregular, por lo que se tipificaba como un delito que debía ser sancionado penalmente.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Migración tiene por objeto regular lo relativo a la formulación y dirección de la política migratoria del Estado mexicano. Distingue dos tipos de flujos migratorios: regulares e irregulares. Los primeros, pueden permanecer en territorio nacional en calidad de visitantes y residentes. Los segundos, hacen alusión a los migrantes en tránsito; son las personas que han dejado la residencia de su país y se dirigen a un tercer país, con la finalidad de establecerse en este, pero que no cuentan con documentos oficiales: pasaporte y/o visa. Cabe señalar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 13, menciona que:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

A su vez, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer artículo pone de manifiesto su interés por salvaguardar los derechos humanos de las personas.

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El mismo artículo reconoce la importancia de ser discriminado, en relación a los grupos vulnerables y las personas de otras nacionalidades, donde se incluye a los regulares e irregulares, al mencionar que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Siguiendo con la Carta Magna, en su artículo 20, la nación se reconoce como única e indivisible. Dada su composición pluricultural debido a sus orígenes indigenistas, se pronuncia en su párrafo B.VIII de la siguiente manera:

Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Respecto a la emigración e inmigración, el Artículo 11. establece lo siguiente:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

La Constitución Política, en su Artículo 73 fracción XVI, también le da plenas facultades al Congreso para:

... dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

### **Metodología desarrollada**

Se utilizó una metodología documental para seleccionar y analizar, mediante una lectura analítica, leyes, reglamentos, informes y artículos de investigación sobre la geografía jurídica de la migración en México. El fenómeno migratorio en la actualidad se caracteriza por ser complejo, dinámico y multiescalar.



Los datos arrojan que el 93.5% de los migrantes asegurados en el año de 2004 proceden de algún país de América Central. El 74.6% de los aseguramientos acontecieron en cinco entidades federativas, citadas en orden categórico de frecuencia: Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Distrito Federal. Esta información revela que la inmigración a territorio mexicano está geográficamente localizada en la zona sureste de México. Coincidentemente, en los lugares donde se concentra el mayor número de extranjeros asegurados, es en donde se tiene conocimiento de la mayor incidencia de irregularidades.

Las violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito, reportadas por la CNDH (2005), están compiladas en la tabla 1.

| Derechos humanos                         | Hechos                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A recibir un trato digno                 | Malas condiciones de las instalaciones e insalubridad. Sobre población y hacinamiento. Falta de áreas para separar hombres, mujeres, menores y familias. Deficiencias en la alimentación.                                                             |
| A la legalidad y a la seguridad jurídica | No se notifica a tiempo a la representación consular acreditado en México, de los migrantes sujetos a la medida administrativa de aseguramiento.                                                                                                      |
| A la protección de la salud              | En algunas estaciones migratorias no existe personal de servicio médico que realice un examen médico de ingreso a los migrantes que se alberguen. No existen medicamentos. No existe un área de trabajo social que asesore y oriente a los migrantes. |

**Tabla 1. Violación a los derechos humanos en las estaciones migratorias de México, 2005**

Fuente: Elaborado sobre la base de CNDH, 2005.

Si bien el INM es el responsable de garantizar el respeto a los derechos humanos de los migrantes retenidos en las estaciones migratorias y lugares habilitados, la CNDH en sus visitas de supervisión, pudieron constatar que no se cumple con el protocolo de seguridad que garantice un trato digno, la legalidad y seguridad jurídica, y la protección de la salud.

Lo que preocupa es que derivado del flujo migratorio irregular que se da en México a través del tránsito y retorno de migrantes extranjeros y nacionales (tabla 2), se ha incrementado el número de presentaciones, que se tienen que alojar en las estaciones migratorias.

| País de ciudadanía   | Total   | % del Total |
|----------------------|---------|-------------|
| México               | 149,821 | 62.4        |
| Guatemala            | 33,940  | 14.1        |
| Honduras             | 21,994  | 9.2         |
| El Salvador          | 20,538  | 8.5         |
| República Dominicana | 1,981   | 0.8         |
| Colombia             | 1,156   | 0.5         |
| Ecuador              | 1,099   | 0.5         |
| Brasil               | 1,095   | 0.5         |
| Nicaragua            | 795     | 0.3         |
| Jamaica              | 787     | 0.3         |
| Otro                 | 7,049   | 2.9         |
| Total                | 240,255 | 100.0       |

**Tabla 2. Deportaciones en Estados Unidos por país de ciudadanía, 2016**

Fuente: FY 2016 ICE Removals.

Por tal motivo las instalaciones físicas, los recursos humanos y administrativos han sido rebasados en algunos casos, motivo por el cual se han implementado diversas medidas encaminadas a otorgar servicios migratorios de calidad, alineados a la eficacia y eficiencia; proporcionando seguridad mediante la aplicación de mejoras constantes contribuyendo así a garantizar una certeza jurídica para los migrantes alojados y personal del INM (INM, 2012).

Según cifras conservadoras de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación (Segob), al año ingresan a México aproximadamente 150 mil migrantes indocumentados, la mayoría provenientes de Centroamérica. Otros datos más realistas, procedentes de organismos de la sociedad civil, esta cifra asciende a 400 mil (CNDH, 2011).

Otro informe que preocupa por la violación a los derechos humanos de los migrantes es el Informe especial sobre secuestro de migrantes en México (2011). Y es que la estrategia de ser invisibilizados para no ser deportados a sus países de origen, les hace transitar por rutas clandestinas, siendo presa fácil de los grupos de la delincuencia organizada. Sobre la nacionalidad de las víctimas y testigos que brindaron su testimonio a la CNDH, el 44.3% son migrantes de Honduras, 16.2% de El Salvador, un 11.2% de Guatemala, el 10.6% de México, el 5% de Cuba, el 4.4% de Nicaragua, un 1.6% de Colombia, un 0.5% de Ecuador, en tanto que en el resto de los casos no fue posible determinar la nacionalidad de los presentados.

Los estados en que se presentó el mayor número de testimonios de víctimas y testigos de secuestro, son Veracruz, seguido de los estados de Tabasco, Tamaulipas, San Luis Potosí y Chiapas. Los delitos contra derechos de migrantes, citados por el número de frecuencia en su incidencia son: homicidio calificado, privación ilegal de la libertad, secuestro, abuso de autoridad, tráfico ilícito de personas, delincuencia organizada, uso y falsificación de documentos, ejercicio indebido del servicio público, extorsión, violación, homicidio y abuso sexual. La normativa jurídica estatal en materia migratoria está acotada a 13/32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; la creación de sus leyes es muy reciente, datan del periodo 2011-2016, excepto en el caso de Sonora, cuya Ley de Protección y Apoyo a Migrantes fue creada cuatro años antes (Boletín Oficial del Gobierno de Sonora, 2007).

Dado que el objetivo de las leyes estatales de migración está enfocado hacia la protección de los derechos humanos de los migrantes, la ausencia de la misma, pone en una situación de indefensión a los migrantes que se encuentren en esos territorios estatales. Este vacío jurídico debe ser subsanado a plenitud, para poder garantizar los derechos humanos de los migrantes que atraviesan la frontera sur del país, con la meta de alcanzar la frontera norte e insertarse en los Estados Unidos de Norteamérica.

### Anexos

| Ley/Año                          | Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1908<br>Ley de Inmigración       | La política migratoria tuvo dos criterios: 1. El impulso de los flujos migratorios para coadyuvar al desarrollo del país; 2. El control migratorio por razones sanitarias o por delitos y vagancia.                                                                                |
| 1926<br>Ley de Migración         | Necesidad de ordenar y controlar la presencia de extranjeros en el país, a fin de proteger los intereses de la población mexicana y de la economía.                                                                                                                                |
| 1936<br>Ley General de Población | Regular asuntos migratorios, el turismo, la demografía, la identificación y el registro de las personas en tránsito; se da el establecimiento de estaciones migratorias.                                                                                                           |
| 1947<br>Ley General de Población | La política migratoria tuvo dos criterios: 1. El impulso de los flujos migratorios para coadyuvar al desarrollo del país; se buscó cubrir la necesidad de mano de obra no satisfecha por los nacionales; 2. El control migratorio por razones sanitarias o por delitos y vagancia. |
| 1974<br>Ley General de Población | En ella, se criminalizaba a la migración irregular, por lo que se tipificaba como un delito que debía ser sancionado penalmente.                                                                                                                                                   |

#### **Tabla 3. Antecedentes del Marco Jurídico de la Migración en México.**

*Fuente: Elaborado sobre la base de: Ley de Inmigración (1908); Ley de Migración (1926); Ley General de Población (1936); Ley General de Población (1947); Ley General de Población (1974).*

| Estado/# Estaciones      | Lugar                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Aguascalientes/1      | Aguascalientes                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2. Baja California/2     | Mexicali, Tijuana                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3. Baja California Sur/1 | Cabo San Lucas                                                                                                                                                                                                                                       |
| 4. Campeche/3            | Campeche, Ciudad del Carmen, Escárcega                                                                                                                                                                                                               |
| 5. Chiapas/15            | Ciudad Cuauhtémoc, Ciudad Hidalgo, Comitán, Echegaray, El Hueyate, El Manguito, Frontera Corozal, Huehuetán, Mazapa de Madero, Palenque, Playas de Catazajá, San Cristóbal de las Casas, San Gregorio Chamich, Talismán, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez |
| 6. Chihuahua/2           | Ciudad Juárez, Chihuahua                                                                                                                                                                                                                             |
| 7. Ciudad de México/1    | Aeropuerto Internacional                                                                                                                                                                                                                             |
| 8. Guerrero/2            | Acapulco, Zihuatanejo                                                                                                                                                                                                                                |
| 9. Michoacán/1           | Morelia                                                                                                                                                                                                                                              |
| 10. Oaxaca/4             | La Ventosa, Oaxaca, Salina Cruz, San Pedro Tapanatepec                                                                                                                                                                                               |
| 11. Quintana Roo/2       | Cancún, Chetumal                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12. San Luis Potosí/1    | San Luis Potosí                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13. Sinaloa/1            | Mazatlán                                                                                                                                                                                                                                             |
| 14. Sonora/1             | Agua Prieta                                                                                                                                                                                                                                          |
| 15. Tabasco/2            | Tenosique, Villahermosa                                                                                                                                                                                                                              |
| 16. Tamaulipas/5         | Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico                                                                                                                                                                                             |
| 17. Veracruz/3           | Acahualtán, Fortín de las Flores, Veracruz                                                                                                                                                                                                           |
| 18. Yucatán/1            | Mérida                                                                                                                                                                                                                                               |
| 19. Zacatecas/1          | Zacatecas                                                                                                                                                                                                                                            |

**Tabla 4. Estaciones de migrantes en México, 2005.**

*Fuente: elaborado sobre la base de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2005). Informe Especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana.*

### Agradecimiento

Al Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Guerrero, por haber financiado el proyecto Fortalecimiento de la Maestría en Ciencias: Territorio y Sustentabilidad Social, periodo: 2014-2017.

### Contribución

Esta investigación contribuye a replantear la política pública en materia migratoria de México, desde la multidisciplinariedad, basado en un enfoque territorial, el cual toma en cuenta los procesos históricos, las disputas territoriales y la relación de poder más allá del Estado.

El Estado mexicano debería diseñar una política migratoria sustentada en los tratados y acuerdos del sistema internacional de derechos humanos, que integre las diversas facetas del fenómeno migratorio. Es necesario el desarrollo de análisis intergubernamentales, y entre poderes, con la participación activa de la sociedad civil y organismos internacionales, acerca de los movimientos migratorios mixtos, surgidos en otras regiones con impactos territoriales a escala nacional y local.

### Conclusiones

México, desde el año 2011, cuenta con una Ley de Migración que visibiliza los procesos migratorios que acontecen en su territorio: origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. La paradoja es que al mismo tiempo que se consolida como un país de asilo y refugio de extranjeros, continua su tendencia como país expulsor de migrantes nacionales (tanto de hombres y mujeres, como de niñas y niños).

En los últimos años, el país se ha convertido en el corredor de centroamericanos que buscan ingresar de forma indocumentada a Estados Unidos con motivos de asilo.

Si bien la Ley de Migración, tiene como uno de sus principios el respeto a los derechos humanos, lo cierto es que la situación de vulnerabilidad que viven los migrantes tiene efectos más graves entre los que transitan en forma irregular.

Estos son víctimas de arrestos arbitrarios y ausencia de juicios con el debido proceso; de expulsiones colectivas; de discriminación en el acceso a servicios públicos y sociales a los que todo extranjero tiene derecho por ley; de un proceder ilegal por parte de autoridades migratorias y policiacas, así como una situación de indefensión cuando son expuestos a condiciones de explotación por parte de sus empleadores.

La nula cobertura geográfica jurídica en materia migratoria en 19 de las 32 entidades federativas, es un elemento crucial que imposibilita la protección de los derechos humanos de los migrantes; particularmente, los que se encuentran en tránsito hacia la frontera norte del país.

Los informes de la CNDH revelan que existe una falta de efectividad en la coordinación institucional de las autoridades responsables de aplicar la Ley. Se carece de diagnósticos y mecanismos para una armonización integral y ordenada del marco normativo de la política migratoria. Deficiencias en el ordenamiento de los flujos regulares. Promoción sin contribución efectiva en la prevención de los delitos en contra de los migrantes ni en el empoderamiento de los migrantes respecto de sus derechos humanos.

Por otra parte, es necesario aplicar el enfoque de la geografía crítica; particularmente, la perspectiva territorial, para atender las conductas delictivas de los grupos delictivos que ejercen un férreo control territorial, con el apoyo de cuerpos policiacos, instituciones de gobierno de los tres particularmente de funcionarios del propio INM, lo cual pone en entredicho la moral pública.

## Referencias

Auditoría Superior de la Federación (2019). Evaluación Número 1787-GB "Política Pública Migratoria". Ciudad de México: Cámara de Diputados.

Benedetti, A. (2011). Territorio, concepto integrador de la geografía contemporánea. En P. Souto (coord.). *Territorio, lugar, paisaje. Prácticas y conceptos básicos en Geografía*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 5-82.

Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. (2007). *Ley de Protección y Apoyo a Migrantes*, (46), sección I, 06/12/2007.

Carrasco, G. (2013). La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos. *Alegatos*, (83), 169-194.

CNDH (2011). Informe especial sobre secuestro de migrantes en México. *Gaceta* 247.

CNDH (2005). Informe Especial de la Comisión de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana.

CNDH-UNAM (2018). Los desafíos de la migración y los albergues como oasis

Diario Oficial de la Federación (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf)

Diario Oficial de la Federación (2012). *Reglamento de la Ley de Migración*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LMigra.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf)

Diario Oficial de la Federación (2014). *Programa Especial de Migración 2014-2018*. Disponible en: <https://embamex.sre.gob.mx/eua/index.php/es/boletines/boletines-anteriores/1115-programa-especial-de-migracion-pem-2014-2018-mayo-2014>

- Diario Oficial de la Federación (1993). *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Migración como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación*, 19/10/1993.
- Diario Oficial de la Federación (2011). *Ley de Migración*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra\\_030719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_030719.pdf)
- Díaz, J. A. (2011). Hacia una geografía jurídica en América Latina: sobre la dimensión mítica de las relaciones derecho-territorio. *Revista Geográfica de América Central*, 1-26.
- Durand, F. (2015). Theoretical Framework of the Cross-border Lille–Kortrijk–Tournai. *Journal of Borderlands Studies*, 30(3), 309-328.
- Harvey, D. (2001). *Spaces of Capital. Towards a Critical Geography*, Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Hiernaux, D. y Lindon, A. (1993). El concepto de espacio y el análisis regional, *Secuencia, Revista de Historia y Ciencias Sociales*, (25), 89-110.
- Izcarra, S. P. (2016). Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México. *Revista de Estudios Sociales*, 56, 12-25.
- Montañez, G. (2001). Razón y pasión del espacio y el territorio. *Red de estudios de espacio y territorio*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Montañez, G. y Delgado, O. (1998). Espacio, territorio y región: Conceptos básicos para un proyecto Nacional. *Cuadernos de Geografía, Revista del Departamento de Geografía de la Universidad Nacional de Colombia*, 7(1-2), 120-134.
- Rodríguez, R. (2010). *Territorio y territorialidad, nueva categoría de análisis y desarrollo didáctico de la Geografía*. Revista Uni-pluri/versidad, 10(3), 1-11.
- Sack, R. D. (1983). Human Territoriality: A Theory. *Annals of the Association of American Geographers*, 73(1), 55-74.
- Sack, R. D. (1991). El significado de la territorialidad. En P. Pérez Herrero. (comp.), *Región e historia en México (1700–1850)*, México: Instituto Mora, 194-2014.
- Sack, R. D. (1997). *Homo Geographicus a Framework for Action, Awareness, and Moral Concern*. Baltimore y Londres: The John Hopkins University Press.
- Sandoval, E. A. y Montoya, B. J. (2016). Migración y la política pública en México. *Huellas de la Migración*, 1(1), 103-124.
- Santos, M. (1996a). *Por una geografía nueva la naturaleza del espacio. Técnica y tiempo; razón y emoción*. Sao Paulo: Ariel.
- Santos, M. (1996b). *Metamorfosis del espacio habitado*. Barcelona: oikos-tau.
- Schneider, S. y Peyré, I. G., (2006). Territorio y enfoque territorial: de las referencias cognitivas a los aportes aplicados al análisis de los procesos sociales rurales. En M. Manzanal, G. Neiman y M. Lattuada (comps.), *Desarrollo Rural: organizacones, instituciones y territorios*. Buenos Aires: Fundación CICCUS, 71-102.
- Tapia, M. (2017). Las fronteras, la movilidad y lo transfronterizo: Reflexiones para un debate. *Estudios Fronterizos*, 18(37), 61-80.

Wallerstein, I. (1979). *El moderno sistema mundial I. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Madrid: Siglo XXI.

Wallerstein, I. (1984). *El moderno sistema mundial II. El mercantilismo y la consolidación de la economía mundo europea, 1600- 1750*, Madrid: Siglo XXI.